

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 011	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 011

16 de Enero de 2013

“POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SUMINISTRO”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la normatividad legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, y lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, se permite adjudicar el presente proceso licitatorio.

Mediante la presente resolución procede a adjudicarse el proceso de Licitación Pública N° MP-LP-SE-S-17-2012 cuyo objeto es **“ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN TÉRMINOS DE COBERTURA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERIODO 2012-2015”**

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación en cumplimiento de las funciones que le corresponden asumir y actuando en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo adoptado por el Municipio de Palmira, inicio el proceso contractual N° MP-LP-SE-S-17-2012, para seleccionar el contratista que ejecute el proyecto cuyo objeto es **“ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN TÉRMINOS DE COBERTURA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERIODO 2012-2015”**

Para tales efectos la Secretaría de Educación elaboró el correspondiente diagnóstico y especificaciones técnicas necesarias procediendo a solicitar a la Secretaría Jurídica el respectivo trámite contractual.

La Administración Municipal mediante Resolución N° 083 del 19 de Diciembre de 2012 dio apertura al proceso contractual N° MP-LP-SE-S-17-2012, y publicó los respectivos pliegos de condiciones.

Atendiendo la convocatoria pública, presentaron dos (02) propuestas, según acta de cierre y apertura de propuestas del 04 de Enero de 2013 publicada en el Portal Único de Contratación, a saber:

1. LUZ STELLA ARIAS.
2. UNION TEMPORAL SUFORMA 2013 – CARLOS ALFONSO OSPINA

El comité evaluador designado para el análisis de las propuestas, dentro del plazo señalado en los pliegos de condiciones, elaboró el correspondiente estudio técnico, quienes mediante informe publicado se recomiendan el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE
1	LUZ STELLA ARIAS

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 011	TRD: 1141.13

El proponente Unión Temporal SUFORMA 2013, no fue habilitado Financieramente para continuar en el proceso.

El informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición del proponente en la Secretaría Jurídica para que se presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Dentro de este término se recibieron observaciones al informe del comité evaluador de propuestas las cuales fueron absueltas en la audiencia de adjudicación y publicadas en el portal único de contratación.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de Suministro cuyo objeto es: **“ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN TÉRMINOS DE COBERTURA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERIODO 2012-2015”** resultado del proceso contractual N° MP-LP-SE-S-17-2012 a LUZ STELLA ARIAS DIAZ identificada con NIT N° 38940193, con matrícula mercantil N° 615323-1, cuya propuesta fue sugerida en primer orden de elegibilidad, con un valor de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$528.000.000,00) MCTE., dado que cumple satisfactoriamente con las exigencias y requisitos señalados en los respectivos pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica en estrados.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra el no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los dieciséis (16) días del mes de Enero de dos mil trece (2013).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal